

Demanda de D<sup>n</sup> Miguel de Samudio en  
representacion de los Padres Jesuitas, de cobro de  
cantidad de yerba q. D<sup>n</sup> Jose Paniagua debia  
dho Padre,

~~Jose Paniagua~~ Año 1748  
~~Vol 320/10~~

Vol: 1902

Sección Civil y Judicial.

Nº : 10

Año: 1748

Demanda entre Miguel de Samudio y José Paniagua por  
cantidad de yerba.

Folios: 1 al 2



*[Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and damage.]*

*[Large area of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*



Mi de campo Sr. M<sup>o</sup> de Zamudio veino feudo  
rio de la villa de El Espiritu Santo thes. ofi. real de  
la. ante vno parey co en la forma que mas sea de  
Vazaluyar djo como apoderado del colegio de la compania  
de Jesu de la asump. del paraguay duo p<sup>er</sup>ner la n<sup>o</sup> de  
de reparar el d<sup>o</sup> de la g<sup>o</sup> tropa que se rema  
to el año pasado entre los cap<sup>es</sup> de Ant<sup>o</sup> de couar  
y Jose L<sup>o</sup> Panigua el qual es el du<sup>o</sup> de cantidad  
de tenia de plaza pasado por lo que sea su p<sup>er</sup> d<sup>o</sup>  
de ejecución por vno de la g<sup>o</sup> tropa y que al p<sup>er</sup>en  
te tengo noticia que el d<sup>o</sup> cap<sup>o</sup> de antonio de cou  
uar ha dado en varias partes sin hacer la copia  
por junto y partir por la mitad de la g<sup>o</sup> tropa  
entre ambos rematadores para que no ay a di<sup>o</sup> fer<sup>o</sup>  
cia y por que el d<sup>o</sup> de mi parte p<sup>er</sup>ese por lo que sea  
de ser de vno en vna de mandarle a am  
bos rematadores no di<sup>o</sup> p<sup>er</sup> ninguna tenura ni po  
tro ni potranca ni otro. Lanados que p<sup>er</sup> en tener en  
a quatro p<sup>er</sup> y que estando juntos todos se partan  
por mitad de cada cosa. Ten caso de que antes sea  
y dado por lib<sup>o</sup> de vna o por otro modo mandarle  
que se p<sup>er</sup> ya junto por tener mi parte de lo en to<sup>o</sup>  
toca de Jose Panigua y que ha la copia de me  
de parte parlayo o vno y de vno de lo que toca  
re adhe Panigua y por tanto lo mas fauorable al  
d<sup>o</sup> de mi parte.

Alm<sup>o</sup> pido y suplico me ay a p<sup>er</sup> presenta  
do con este escrito y mandan p<sup>er</sup> deen como ilus.



pe di do que es justicia para ella juro informa  
ant mia de mi parte Edlamia

Alm. de Dizi do  
y Zamudio

En la Villa y Ayuntamiento de 15 de 1546 años.

Por presentados y visto por el Sr. Cofre. Anthonias Melgarejo Alcalde  
de n.º de segunda voto Dijo que en atención de lo que se ha  
presentacion que está a su haber, y que se debe pagar a los  
que queda de rematar en no recoger el premio de la quatraperca en  
Cuzco mandó que los rematadores a dicho premio se presenten  
causados juntos y en un cuerpo para sacar todo el monto lo que  
correspondiere a Joseph Panagua si que el día ni su compañero  
dijo se con alguno de dicho premio con lo que cumpliere  
de bajo de aprehension que lo que se engañare ante el  
ga de la parte se voluera al cuerpo de dicho premio y para  
efectuo cumplim.º mandó se les notifique y para ello se despache  
este orden para que con toda brevedad comparezcan en esta  
Villa y la firma de los señores =

Thomas Melgarejo

Panzemi  
Leon de los doys  
Escr. no.º de la villa

En diez y siete de noviembre de mil setecientos quarenta y ocho  
años. Lo el Sr. Infante Escr. no.º leg. y notifique el Auto  
teniente al Sr. Anthonias Melgarejo quien aviendo lo que  
de Dijo que en fee del remate que hizo de la quatraperca  
Joseph Panagua salió a recoger lo que se le toca quedando  
Panagua Conel Cuidado de dicho fee también lo que se le toca



tenie y que no temen de dho Panagua forma suficiente de  
rey y Cavallos de grave perjuicio El Vca se pax junto toda  
Laguna troysca y que de las que ha y es de mil Valle de hater  
y otras q' hadado manifestara memoria para q' Conclaxida  
se conosca Ley ha recaudado y eto dio por su requesta y p  
no de q' doy Lee =

A nros de Es Cobax y Duenexas Leon de Fe doy  
Eca no de y de Cau de

En otro dia may como Ley y notifique El dho Auto q' Anterida  
Capp Joseph Lomas Panagua quem' aniendo lo oydo y enu hie  
Ligencia d'yo q' am' lo q' en taxa, y que daza toda quenta y firmo  
de q' doy Lee =

Joseph Lomas Panagua

Leon de Fe doy  
Eca no de y de Cau de

